



## JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D C., 26 de julio de 2023

Ejecutivo No. 2023 – 00324

Como quiera que los documentos allegados como base de la ejecución cumplen con los requisitos del artículo 422 del C. G del P., razón por la cual el despacho, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mayor cuantía en favor de **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ** contra **MARTHA LUCIA ROJAS** por las siguientes sumas de dinero representadas en la letra de cambio base de la presente ejecución:

- 1) Por la suma de \$100.000.000 por concepto de capital.
- 2) Por la suma de \$72.000.000 por concepto de los intereses corrientes causados desde el 1 de octubre de 2019 al 1 de octubre del 2022.
- 3) Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 1, liquidados desde el 2 de octubre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las costas se dispondrá en su debida oportunidad.

**SÚRTASE** la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y s.s. del C.G del P., haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y cinco (5) más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Se **RECONOCE** al togado ANDRES CAMILO RODRIGUEZ R como endosatario para el cobro judicial del título báculo de la presente acción.

En los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario **OFÍCIESE** a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

El presente mandamiento se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento del documento báculo de la acción, más aún si es tachado por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante le procedimiento respectivo con tal propósito.

NOTIFÍQUESE (2),



**LUIS GUILLERMO NARVAÉZ SOLANO**

**Juez**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 53 del 27 de julio de 2023



Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría